



JGB
Asesor Jurídico Municipal
Convenio Ayuntamiento de San Javier y Asociación Cultural
Carnaval Popular de Santiago de la Ribera 2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA ASOCIACIÓN
CULTURAL CARNAVAL POPULAR DE SANTIAGO DE LA
RIBERA, PARA EL EJERCICIO 2024**



En San Javier, a 18 de julio de 2024.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. José Miguel Luengo Gallego, alcalde presidente del Ayuntamiento de San Javier, y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, asistido por mí, el secretario accidental de la Corporación, Joaquín San Nicolás Griñán, que actúo como fedatario.

Y DE OTRA, Doña Tamara Sánchez Sánchez, mayor de edad, con D.N.I. 17.468.603B, como presidenta de la Asociación Cultural Carnaval Popular de Santiago de la Ribera, con C.I.F. G73127144 y en nombre y representación de esta.

La Asociación Cultural Carnaval Popular de Santiago de la Ribera, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Javier con el número 74.

En la representación y en el ejercicio de las atribuciones que se les confieren, reconociéndose capacidad para formalizar el acuerdo.

MANIFIESTAN:

I.- Que la Asociación Cultural Carnaval Popular de Santiago de la Ribera es una asociación cultural de reconocida raigambre y prestigio en el municipio de San Javier, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nº 6.319/1ª, desde el día 8 de enero de 2001.

II.- La Constitución española de 1978 establece en su artículo 44.1, lo siguiente:

“1.- Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Continuando en su artículo 46:

“Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio”.

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para gestionar sus intereses y sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal según el artículo.

El apartado 2 del citado artículo establece: *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.*

1



III.- El espíritu reflejado en lo expuesto demuestra la voluntad de la Asociación Cultural Carnaval Popular de Santiago de la Ribera de poner al servicio de la sociedad su patrimonio cultural y artístico y del Ayuntamiento de San Javier, en sentar las bases de colaboración para preservarlo, potenciando y difundiendo las actividades culturales de la Asociación.

IV.- Que el Ayuntamiento de San Javier, en atención al interés de los vecinos y visitantes del municipio, tiene interés en colaborar con la Asociación Cultural Carnaval Popular de Santiago de la Ribera, para facilitarle que continúe poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio cultural y artístico.

Existiendo por tanto una confluencia entre las actividades desarrolladas por la asociación Cultural Carnaval Popular de Santiago de la Ribera, y los fines que persigue el Ayuntamiento en esta área, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Asociación Cultural Carnaval Popular de Santiago de la Ribera, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades culturales del Carnaval en el Municipio de San Javier.

Segundo.- Obligaciones de Asociación Cultural Carnaval Popular de Santiago de la Ribera.

La asociación deberá ofrecer la realización de las actividades culturales que se estimen necesarias, dentro del marco propio de las actividades culturales del Carnaval.

Asimismo, colaborará en aquellas actividades que se programen con este Ayuntamiento con tal finalidad.

La asociación Cultural Carnaval Popular de Santiago de la Ribera, deberá mostrar en los programas musicales y folletos divulgativos de sus actividades, el escudo del Ayuntamiento de San Javier, y una reseña que lo acredite como entidad colaboradora.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Colaborar económicamente en el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades culturales de la asociación, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

Cuarto.- Financiación y pago

Para prestar estos servicios, según este convenio, el Ayuntamiento de San Javier aportará 18.500 euros, para atender los gastos derivados de las acciones desarrolladas. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 publicado en el BORM de 2 de febrero, Número 27.

El Ayuntamiento de San Javier, tras firmar este convenio, procederá al pago anticipado del importe de la aportación económica correspondiente, eximiendo a la asociación, de la prestación de garantía alguna.



La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Vigencia

Este Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2025, salvo denuncia expresa de una de las partes, que deberá conocerse la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

Sexto.-Justificación

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará antes del 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- A) Memoria detallada de la actividad indicando los resultados obtenidos.
- B) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- C) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- 1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- 2.- Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- 3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024 y los pagos hasta el 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

Séptimo.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, la concejal de Festejos o persona en quien delegue, así como un técnico adscrito a dicha concejalía.



b) Por la asociación Cultural Carnaval Popular de Santiago de la Ribera, su presidenta, o la persona en quien delegue, así como un miembro de esta.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

Octavo.- Protección de datos

El tratamiento de datos personales que surja de la aplicación del convenio de colaboración se efectuará según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

Noveno.- Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décimo.- Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Según antecede y en prueba de conformidad, suscriben el convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados anteriormente.



Asociación Cultural Carnaval Popular
de Santiago de la Ribera

Fdo. Tamara Sánchez Sánchez

Por el Ayuntamiento de San Javier

El alcalde

Fdo. José Miguel Luengo Gallego

Ante mí, el secretario Accidental, -



Fdo. Joaquín San Nicolás Griñán